

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 018-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Lima, 05 de marzo de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA-ALOG-CSCA del Especialista 3 – Asistente de Patrimonio, de fecha 07 de febrero de 2024; y el Informe 032-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-LOG del Responsable de Logística, de fecha 27 de febrero de 2024, de la Unidad de Administración en los cuales se recomienda, proceder con la disposición final en la modalidad de donación de bienes dados de baja por la causal de “Mantenimiento o reparación onerosa”, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1077, modificado por la Ley N°30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; Asimismo, a través de la Tercera disposición Complementaria final de la Ley N°31071, se le otorga vigencia permanente;

Que el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el marco legal y procedimental de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” -aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01-, define la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como: un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, la Baja Patrimonial es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC (Sistema Nacional de Contabilidad);

Que, el texto desarrollado al definir el concepto y procedimiento que comprende la disposición final, formula dos subtipos: i) **los actos de administración**, y ii) **los actos de disposición**, a través de estos últimos actos, se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se

haya realizado la baja de los citados bienes, **en este último caso** se aprueba por resolución del OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad, En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, al desarrollar los tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales el artículo 61 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, señala los siguientes: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública, d) Permuta; para el caso presente, es de considerar el tipo de acto de donación (definida en el Artículo 64), como el otorgamiento voluntario a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.

Que, en este contexto, **la transferencia** es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una entidad u organización de la entidad. Siendo el procedimiento regulado en el Artículo 63.- que comprende a) La solicitud de transferencia es suscrita por el titular de la entidad u organización de la entidad a quien este delegue, b) La determinación administrativa del acto de disposición, y c) El acto de entrega del bien mueble patrimonial mediante la suscripción del acta de entrega – recepción que se materializa bajo el principio de legalidad siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 63 del texto citado;

Que, mediante las Resoluciones Administrativas 089-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA, y 090-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA, del año 2022, se ha aprobó la baja de dos unidades vehiculares por la causal de “Mantenimiento o reparación onerosa”, vehículos que se encuentran en la localidad de Cajamarca siendo su detalle:

Codigo Patrimonial	Marca	Modelo	Serie	Motor	Placa	Año Fabricación	Resolucion Administrativa de Baja	Valor en Libros
678250000005	NISSAN	FRONTIER	JN1CNUD229X465815	ZD30204328K	EAC - 267	2008	089-2022	2,296.01
678250000004	NISSAN	FRONTIER	JN1CNUD229X465879	ZD30205544K	EAC - 632	2008	090-2022	2,296.01

Que, mediante Oficio N° 005-2024-MDCH/A del 18 de enero de 2024, el alcalde de la municipalidad distrital de Chalamarca - Chota en referencia al Oficio N° 069-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS del 16 de enero de 2024, señala la finalidad de reafirmar el interés de recibir ambas unidades vehiculares en calidad de donación, para lo cual adjuntan: i) Copia de Resolución N° 4204-2022-JNE de proclamación (N° 632), de Roger Zavaleta Benavides como alcalde distrital de la Municipalidad Distrital de Chalamarca, ii) Copia del DNI de Roger Zavaleta Benavides, iii) copia de credencial emitido por el JNE;

Que, en atención a los documentos del visto, a través del Informe N° 032-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-LOG, se recomienda la aprobación de la disposición de dos (02 camionetas) a favor de la Municipalidad Distrital de Chalamarca de la provincia de Chota, Región Cajamarca, y se encargue el procedimiento de la transferencia y suscripción del Acta al coordinador de la UR Cajamarca;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva Nro. 001-2020-EF/54.01 se atribuye la determinación del acto de disposición a la Oficina General de Administración, y el Manual de Operaciones de programa de Compensaciones para la Competitividad , aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI, modificado por Resolución Ministerial N°0191-2020-MINAGRI, en su artículo 15 atribuye otorga a la unidad de administración la responsabilidad de los procesos de los sistemas administrativos de abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la disposición final, en la modalidad de donación de los bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de “Mantenimiento o reparación onerosa”, a favor de la Municipalidad Distrital de Chalamarca de la provincia de Chota, Región Cajamarca Con RUC N° 20325905191, de las unidades vehiculares que se detallan:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 018-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Código Patrimonial	Marca	Modelo	Serie	Motor	Placa	Año Fabricación	Resolución Administrativa de Baja	Valor en Libros
678250000005	NISSAN	FRONTIER	JN1CNUD229X465815	ZD30204328K	EAC - 267	2008	089-2022	2,296.01
678250000004	NISSAN	FRONTIER	JN1CNUD229X465879	ZD30205544K	EAC - 632	2008	090-2022	2,296.01

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Control Patrimonial de la Unidad de Administración, elabore, suscriba y haga efectiva el Acta de Entrega – Recepción de bienes materia de la donación en mérito a lo señalado en el numeral 65.4 del Artículo 65 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO TERCERO. - REGISTRAR la presente resolución en el módulo de patrimonio del SINABIP del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente Resolución Administrativa en el plazo máximo de 15 días desde su aprobación en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas), para cuyo efecto notifíquese al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.